



Bucaramanga, **17 DE MARZO DE 2021**

RADICADO: **NI- 18293**

Oficio No. **800**

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

DOCTOR(A)
DRA. INGRID PAOLA INIS REMOLINA
CALLE 10 NUMERO 26 a - 35
BUCARAMANGA

URGENTE

Comedidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO WILLIAM CAMILO ROMERO MATEUS, C.C. N° 1.102.377.488 POR INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DE LA PRISION DOMICILIARIA**

SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO.).

SE LE SOLICITA INFORMAR UN CORREO ELECTRONICO EN DONDE PUEBAN SER ENVIADAS LAS COMUNICACIONES QUE TENGA LUGAR POR RAZON DEL PRESENTE PROCESO.

TRES (3) DIAS – INICIA: **29 DE MARZO DE 2021 – HORA: 8:00 A.M.**
TERMINA: **31 DE MARZO DE 2021 – HORA: 4:00 P.M.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

YAMEL ROCIO GOMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE



Bucaramanga, **17 DE MARZO DE 2021**

RADICADO: **NI- 18293**

Oficio No. **2728**

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

SEÑOR(A)
WILLIAM CAMILO ROMERO MATEUS, C.C. N° 1.102.377.488
MANZANA B CASA 17 BARRIO VILLA HELENA, VEREDA GUATIGUARA -
PIEDRECUESTA - STDER.

URGENTE

Comedidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA POR INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DE LA PRISION DOMICILIARIA.**

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

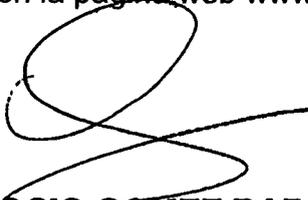
EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

SE LE SOLICITA INFORMAR UN CORREO ELECTRONICO EN DONDE PUEдан SER ENVIADAS LAS COMUNICACIONES QUE TENGA LUGAR POR RAZON DEL PRESENTE PROCESO.

TRES (3) DIAS – INICIA: **29 DE MARZO DE 2021 – HORA: 8:00 A.M.**
TERMINA: **31 DE MARZO DE 2021 – HORA: 4:00 P.M.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendo que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


YAMEL ROGIO GOMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Obra en el expediente oficio 2020EE0134691 del 11 de septiembre de 2020¹ donde se informa por parte de la Directora CPMS BUCARAMANGA que WILLIAM CAMILO ROMERO MATEUS, quien se encuentra cumpliendo la pena de prisión en su lugar de domicilio, no fue hallado en su residencia en visita realizada por el personal del INPEC el 8 de septiembre de 2020.

De lo anterior, el Despacho colige que el (la) condenado(a) ha incumplido las obligaciones de permanecer en el domicilio, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la prisión domiciliaria, pues no ha cumplido el deber de permanecer en su residencia ejecutando la condena impuesta.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso en primer lugar iniciar el trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes...". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado **WILLIAM CAMILO ROMERO MATEUS** y a su defensor el abogado **ORLANDO REMOLINA SILVA**, para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez